



Jueves
1



DECRETO ALCALDICIO N° 2782,

PADRE HURTADO, 13 JUL 2016

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad urgente de contar con un texto Refundido del Reglamento de Beca Municipal de Deporte de la Comuna de Padre Hurtado;
- 2.- El decreto alcaldicio N° 3179 de fecha 28 de octubre de 2011, que aprueba el Reglamento de Beca Municipal de Deporte de la Comuna de Padre Hurtado;
- 3.- El decreto alcaldicio N° 3168 de fecha 21 de agosto de 2013 que aprueba modificación al Reglamento de Beca Municipal de Deporte de la Comuna de Padre Hurtado;
- 4.- El memorándum N° 141 de fecha 30 de junio de 2016, emanado de Alcaldía que instruye modificar el Reglamento de Beca Municipal de Deporte de la Comuna de Padre Hurtado;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
- 6.- La sentencia de 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Reglamento de Beca Municipal de Deporte de la Comuna de Padre Hurtado, en el siguiente sentido:

- Inclúyase en el Título III, artículo 7°:

En "Categoría Deporte de Alto Rendimiento y Alto Rendimiento Formativo:"
Un numeral "6.- Acompañar Certificado de No Deuda emanado de la Tesorería Municipal (responsabilidad exclusiva del postulante)."

En Categoría Deporte Amateur: Un numeral "7.- Acompañar Certificado de No Deuda emanado de la Tesorería Municipal (responsabilidad exclusiva del postulante)."

- Modifíquese en el Título IV de la selección de los Postulantes:

En el artículo 9 que la postulación de realizará cada año calendario en el mes de Julio

1.- APRUEBASE EL PRESENTE TEXTO REFUNDIDO:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECA MUNICIPAL DE DEPORTE
COMUNA DE PADRE HURTADO**

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°: El presente Reglamento Municipal regula el proceso de postulación, evaluación, selección y seguimiento del beneficiario por la beca municipal, para deportistas de la Comuna de Padre Hurtado.

ARTICULO 2° : El propósito principal de las becas municipales, es ayudar con recursos financieros a las personas que demuestran interés y se destaquen en el desarrollo deportivo y que pueden representar a la Comuna en competencias y eventos deportivos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad como Corporación autónoma del Derecho Público, está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, y por el Concejo Municipal, a los que corresponden las obligaciones y atribuciones que determina la Ley Orgánica, para aprobar dicho reglamento y los recursos financieros necesarios.

ARTICULO 4° : El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponde la dirección y administración superior y la supervigilancia del funcionamiento del Fondo destinado para la Beca Deportiva Municipal.

TITULO II

POSTULACION

ARTICULO 5°: Podrán postular todas las personas que se encuentren entre las edades de 8 a 32 años de edad con residencia en la Comuna de Padre Hurtado, de cualquier sexo, en distintas disciplinas deportivas.

ARTICULO 6°: La Beca Deportiva a que se refiere el presente reglamento establece las siguientes Categorías:

CATEGORIAS:

Deporte de Alto Rendimiento:

La finalidad de este es la realización e hitos o hazañas deportivas como: batir marcas, conseguir triunfos que sean considerados como "records" a nivel comunal, provincial, nacional e internacional.

Para esta Categoría se establece la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos).

El monto máximo a postular por los deportistas será la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) cada uno.

En esta Categoría se beneficiará a 6 deportistas de Alto Rendimiento.

Deporte Alto Rendimiento Formativo:

Su finalidad es adquirir formación en el deporte según la especialidad que capacite al individuo para responder de mejor forma a los estímulos físicos de alta experiencia que impone el deporte que práctica. Está ligado a las edades entre 8 a 18 años, donde aprenden gestos, habilidades, destrezas comunes, que le permitirán ir descubriendo sus capacidades funcionales.

Para esta categoría se establece la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos).

El monto máximo a postular por los deportistas destacados, será la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) cada uno.

En esta categoría se beneficiará a 6 deportistas de Alto Rendimiento Formativo.

Deporte Amateur:

Está ligado a las edades entre 8 a 32 años. Su finalidad es practicar un deporte que nos encuentre a un alto nivel de rendimiento y exigencia, siendo la finalidad la práctica por recreación o gusto personal, considerando los beneficios de la práctica deportiva. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará Deporte Amateur cuando el deportista se encuentre afiliado a una institución que no esté compitiendo a nivel profesional o de Alto Rendimiento.

Para esta categoría se establece la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos).

El monto máximo a postular por los deportistas amateur, será la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) cada uno.

En esta categoría se beneficiará a 12 deportistas Amateur.

TITULO III**DE LOS REQUISITOS****DOCUMENTACION REQUERIDA PARA POSTULAR:**

ARTICULO 7°: Los antecedentes requeridos para la postulación de la Beca Deportiva de Padre Hurtado son los siguientes:

CATEGORIA DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO FORMATIVO:

1. Certificado emitido por la institución a la cual pertenece.
2. Certificado de residencia en la Comuna de Padre Hurtado.
3. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del postulante y en el caso de ser menor de edad además la de su apoderado.
4. Formulario de postulación.
5. Medios de verificación (diplomas, medallas, trofeos, etc.)
6. Acompañar Certificado de No Deuda emanado de la Tesorería Municipal (responsabilidad exclusiva del postulante).

CATEGORIA DEPORTE AMATEUR:

1. Certificado emitido por la institución a la cual pertenece.
2. Certificado de residencia en la Comuna de Padre Hurtado.
3. Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados del postulante y en el caso de ser menor de edad además la de su apoderado.
4. Certificado de notas del año académico anterior al de postulación.
5. Formulario de postulación.
6. Ficha de Protección Social.
7. Acompañar Certificado de No Deuda emanado de la Tesorería Municipal (responsabilidad exclusiva del postulante).

TITULO IV

DE LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTICULO 8°: Se creará una comisión de Beca compuesta por:

El Sr. Alcalde quién la dirige, dos representantes del Concejo Municipal y un representante de la Unidad de Deportes nombrado por el Director de Dideco, quienes seleccionarán y otorgará las Becas Deportivas, de acuerdo a los antecedentes de postulación recibidos, revisados e informados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 9°: La postulación se realizará cada año calendario en el mes de JULIO. Según calendario fijado por Dideco en cada período de postulación.

ARTÍCULO 10°: La selección de los beneficiarios quedará sujeta a la designación que realice la Comisión de Beca previo análisis de los antecedentes presentados por los postulantes.

ARTICULO 11°: En el caso que el postulante beneficiado sea menor de edad, el dinero de la Beca será entregado a quien tenga a su cuidado el menor.

ARTICULO 12°: El becario deberá rendir cuenta del destino dado a los dineros al 31 de diciembre de cada año, en la cual se recibió el beneficio, no pudiendo postular a futuras becas si no ha dado cumplimiento a esta obligación.

TITULO V

De la Evaluación

ARTICULO 13°: La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable de la evaluación del período de admisibilidad de los postulantes, y su respectivo seguimiento.

ARTICULO 14°: En el evento de no existir postulantes suficientes en una o más de las categorías señaladas en el artículo 6, la comisión de Becas podrá redistribuir los dineros asignados a ella a las otras categorías que cuenten con más postulantes que los cupos asignados.

ARTICULO 15°: El Concejo Municipal, con expresa autorización del Alcalde, podrá asignar mayor número de becas y asimismo podrá aumentar o disminuir el monto de becas deportivas, de estimarlo necesario atendido las necesidades de la comunidad.

2.- **PUBLIQUESE** en la página web del municipio el presente decreto alcaldicio alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHÍVESE

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/MLEV/srm.-
DISTRIBUCIÓN:

♦ Alcaldía, Secretaría Municipal, Control, Secplan, DIDECO, DAF, Asesoría Jurídica (2)